

## LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN LOS DIFERENTES PAISES DEL MUNDO

La institución de los subsidios familiares tiene un pasado de veinticinco años escasamente, pero cada día crece en importancia y está considerada como un factor de la estabilidad de la vida social.

Los subsidios familiares forman la rama más flúida entre las que integran la seguridad social, y ello por varios motivos. En primer lugar, la desvalorización de la moneda, con la consiguiente alza de los precios, obliga a los Gobiernos a reajustar continuamente la escala de prestaciones. En segundo lugar, debemos mencionar el hecho de que se trata de aliviar las cargas de las familias por medio de subsidios familiares antes que recurrir al aumento de salarios. Desde luego, tal medida contribuye a la mejor distribución de la renta nacional. En tercer lugar surge en todas las partes del mundo el anhelo de disponer de un mayor número de hombres de ciencia, químicos, físicos, ingenieros, y, con estas miras, los Gobiernos compiten al extender el límite de la concesión de subsidios familiares hasta la edad de veintisiete años, a los hijos que cursen estudios superiores o de formación profesional. Por eso, los subsidios familiares se encuentran en continuo movimiento, en un estado flúido difícil de seguir.

A continuación se alude a la última legislación vigente en varios países del mundo en materia de subsidios familiares.

### a) SUBSIDIOS FAMILIARES EN BÉLGICA

En este país se implantó la primera ley obligatoria en el mundo que introdujo la institución de las Cajas de compensación y los subsidios familiares. Se aplica un régimen con las más generosas presta-

ciones tanto en favor de las familias de los trabajadores dependientes como de las de los independientes.

La escala de subsidios familiares está sometida a continuos cambios. Los Gobiernos continuamente reajustan los subsidios a los cambios de los precios y tratan de introducir nuevas fórmulas y soluciones. Durante varios años las madres de familia recibieron un subsidio especial (a la madre en el hogar), pero tal sistema fué abolido con el Decreto de 10 de abril de 1957. En vez de pagar subsidios a las madres, fué puesto en práctica un subsidio familiar en función a la edad de los hijos, como lo demuestra el siguiente cuadro:

Número de hijos	Hijos menores de seis años	Hijos menores de diez años	Hijos mayores de diez años
	<i>Francos al mes</i>	<i>Francos al mes</i>	<i>Francos al mes</i>
Primer hijo.....	425	525	600
Segundo hijo.....	425	525	600
Tercer hijo.....	500	600	675
Cuarto hijo.....	575	675	750
Quinto hijo y cada hijo más.....	745	845	920

El premio de natalidad se aumentó de 1.800 francos a 5.000 francos por el primer hijo y de 900 francos a 2.500 francos por cada nacimiento ulterior.

La tasa de cotización fué aumentando en 1 por 100, siendo actualmente el 8,5 por 100 del salario con un tope de 6.000 francos al mes.

#### *Datos estadísticos*

Para los trabajadores dependientes existe un organismo nacional con la denominación «Caisse National de Compensation pour Allocations Familiales». Bajo la supervisión de esta Caja Nacional, que también desempeña la misión de compensación nacional, funcionan setenta Cajas primarias que agrupaban el 1.º de enero de 1956 a 191.154

CRÓNICAS

empresas con 1.907.955 asegurados que tenían en total 1.365.568 hijos beneficiarios.

La Caja Nacional de Compensaciones de Subsidios Familiares recaudó las siguientes sumas en concepto de cotizaciones:

	1953	1954	1955	1956
	En millones de francos			
Cotizaciones recaudadas.....	5.425	5.460	5.424	6.137

Entre las familias beneficiadas figuraban con..	}	1 hijo, 379.314 familias.
		2 hijos, 192.270 >
		3 > 81.128 >
		4 > 39.490 >
		5 > 18.373 >
		6 > 8.430 >
		7 > 4.058 >
		8 > 1.887 >
		9 > 860 >
		10 > 634 >

Para los trabajadores independientes existen 36 Cajas primarias y 24 secciones de mutualidades. El número total de las familias inscritas era en 1956 de 975.411, que se repartían en los siguientes grupos:

Familias con.....	}	1 hijo, 125.039
		2 hijos, 77.627
		3 > 35.787
		4 > 16.709
		5 > 7.254
		6 > 3.258
		7 > 1.501
		8 > 721
		9 > 314
		10 ó más, 164

## b) SUBSIDIOS FAMILIARES EN FRANCIA

Este país puede ser considerado como el promotor de la protección de las familias numerosas con la fórmula de salario familiar. Allí nacieron, por iniciativa privada, las primeras Cajas de compensación y fué el segundo país que implantó una ley de subsidios familiares obligatorios, en 1932.

La ley de 29 de julio de 1939, conocida con el nombre de «Código de la Familia» extendió también el subsidio familiar a los patronos y a los trabajadores independientes; así, pues, hoy día, prácticamente, toda la población de Francia disfruta de los subsidios familiares.

Su gestión está confiada en el régimen general a las Cajas de Subsidios Familiares, existiendo una en cada circunscripción territorial (en total, 114 Cajas).

Todos los patronos pagan una cotización igual al 16,75 por 100 de los salarios.

Las familias francesas perciben los siguientes subsidios:

- a) Subsidios prenatales.
- b) Subsidios de maternidad.
- c) Subsidios familiares.
- d) Subsidios del salario único; y
- e) Subsidios de vivienda.

El *subsidio prenatal* se paga durante los nueve meses anteriores al parto. Se abonan dos mensualidades después del primer examen médico; cuatro mensualidades después del segundo examen, y el resto, tres mensualidades, después del tercer examen médico. Cada mensualidad se fija en el 25 por 100 del salario base que sirve de cálculo de los subsidios familiares.

El *subsidio de maternidad* es igual para el primer nacimiento al doble del salario mensual, y para los siguientes a los 4/3 del salario base.

Los *subsidios familiares* fueron fijados recientemente por el Decreto núm. 561.279 de 10 de diciembre de 1956. Se pagan subsidios solamente a partir del segundo hijo. El tipo de subsidio familiar es

del 22 por 100 del salario mensual base y del 33 por 100 del salario base por el tercero y cada ulterior hijo. Se pagan subsidios hasta la edad de diecisiete años, y para los que cursen estudios hasta los veintiún años.

Cuando los hijos llegan a la edad de diez años, reciben un aumento del 5 por 100 del salario base. El salario base lo fija el Departamento de la Sena en 19.000 francos al mes.

El *subsidio de salario único* es para los matrimonios con un solo salario y se paga desde el primer hijo. El tipo de salario único está fijado en el 20 por 100 por un hijo menor de cinco años, en el 40 por 100 por dos hijos y en el 50 por 100 del salario base por tres o más hijos. El subsidio de salario único está calculado sobre la base de un salario mensual de 18.000 francos.

El *subsidio de vivienda* se paga teniendo en cuenta el número de los hijos, de los recursos de los padres, etc., y si la vivienda corresponde a las condiciones mínimas de salubridad. La cuantía del subsidio de vivienda está fijada anualmente previo dictamen de la Comisión superior de subsidios familiares.

El siguiente cuadro demuestra la escala de prestaciones en vigor:

Número de hijos	Por un hijo Francos franceses	Por 10 hijos Francos franceses	Subsidio del salario único (x) Francos franceses
1	—	—	3.600
2	4.180	4.180	7.200
3	6.270	10.450	9.000
4	6.270	16.720	9.000
5	6.270	22.990	9.000
6	6.270	29.260	9.000
7	6.270	35.530	9.000
8	6.270	41.800	9.000
9	6.270	48.070	9.000
10	6.270	54.340	9.000

(x) Más el subsidio de vivienda.

CRÓNICAS

*Datos estadísticos*

En el régimen general, en concepto de subsidios familiares, fueron pagadas las siguientes sumas:

	1955	1956
	En millones de francos	
Subsidios prenatales.....	17.700	18.900
» de maternidad.....	11.100	11.300
» familiares.....	237.000	255.500
» de salario único.....	154.300	164.600
» de vacaciones con motivo de nacimientos.....	1.300	1.400
» de vivienda.....	5.700	10.200
» diversos.....	400	600
TOTAL.....	427.500	462.500
Cotizaciones recaudadas.....	502.300	573.700

En el régimen agrícola funcionan 85 Cajas departamentales de subsidios familiares bajo la supervisión de la Caja Central de Subsidios Familiares, en París, que efectúa la compensación nacional. Respecto a la actividad de estas Cajas damos los siguientes datos:

	1954	1955	1956
	En millones de francos		
Cotizaciones.....	109.175	118.548	132.860
Prestaciones.....	109.175	118.548	132.860

## c) SUBSIDIOS FAMILIARES EN ITALIA

Italia fué el tercer país que implantó en 1936 el régimen de subsidios familiares con carácter obligatorio. Su sistema es uno de los más complicados, ya que —con los vestigios del Estado corporativo— los diferentes sectores de la vida económica conservan diferentes características.

La más reciente medida ha sido el Decreto del Presidente de la República, núm. 797 del 30 de mayo de 1955, que codifica la legislación relativa a los subsidios familiares. Las principales disposiciones del citado Decreto son las siguientes:

Se pagan subsidios familiares a los obreros por cada hijo a su cargo menor de catorce años, y a los empleados por cada hijo a su cargo, menor de dieciocho años. El límite de edad de catorce años se eleva a los dieciocho para los sectores de la industria, artesanía, comercio, artes y profesiones liberales, créditos, seguros, etc. Se pagan subsidios hasta la edad de veintiún años si el hijo a su cargo frecuenta una escuela profesional o secundaria o una universidad y no desempeña trabajo remunerado.

El sistema italiano prevé el abono de subsidios familiares a los padres, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

a) Que los padres hayan rebasado la edad de sesenta años (para los hombres) o de cincuenta y cinco años (para las mujeres), o que fueren reconocidos como permanentemente incapacitados para el trabajo; b), que los padres no tengan medios superiores a 7.000 liras mensuales; c), que el trabajador contribuya a la manutención de sus padres en forma continua y en medida suficiente, etc.

Seguirán pagándose subsidios familiares en caso de accidentes del trabajo, en caso de ausencia debida a enfermedad, en caso de ausencia obligatoria del trabajo, y en caso de gravidez o de parto.

Para sufragar los gastos de los subsidios familiares, los patronos pagan cotizaciones fijadas en porcentajes del salario hasta el límite máximo de 18.750 liras mensuales ó 4.587 liras semanales, o bien 750 liras diarias.

CRÓNICAS

Las cuotas en vigor desde el 1.º de abril de 1956 en los diferentes sectores son las siguientes:

En la industria: 32,8 por 100 del salario.

En el comercio: 21 por 100 del salario.

En los Institutos Bancarios: 11,20 por 100.

En las Compañías de Seguros: 16,50 por 100.

En la artesanía: 13 por 100 del salario.

En el periodismo: 21 por 100 del salario.

En la agricultura: para los obreros, 97,60 liras por jornada de trabajo.

En la agricultura: para los empleados, 31,25 por 100 de la remuneración íntegra.

Los subsidios familiares pagados en los precitados sectores son los siguientes (escala en vigor desde el 1.º de abril de 1957):

SECTOR	Por cada hijo Liras	Por el cónyuge Liras	Por cada ascendiente Liras
En la Industria.....	178	127	55 diarias (1)
En el Comercio.....	4.342	3.016	1.430 mensuales.
En los Bancos.....	5.356	5.356	5.356 »
En los Seguros.....	3.900	2.990	1.716 »
En la Artesanía:			
a) Empleados.....	918	600	330 semanales.
b) Obreros.....	720	510	330 »
En el periodismo.....	4.160	2.808	1.430 »
En la Agricultura:			
a) Empleados.....	167	116	55 diarias.
b) Obreros.....	110	70	50 » (2)

(1) En vigor desde el 10 de mayo de 1958.

(2) En vigor desde 1.º de enero de 1958.



*Datos estadísticos*

En el siguiente cuadro vamos a presentar los datos referentes a cotizaciones recaudadas en los ocho sectores de la vida económica y los subsidios pagados durante los años 1954 y 1955:

SECTOR	COTIZACIONES RECAUDADAS		SUBSIDIOS FAMILIARES ABONADOS	
	1954	1955	1954	1955
	En millones de liras			
Agricultura.....	20.000	21.414	24.614	20.729
Industria.....	243.147	268.074	433.796	255.359
Artesanía.....	5.523	5.735	5.833	6.446
Cultivo y elaboración del tabaco.	677	783	744	805
Comercio, prof. libres y artistas..	26.439	28.570	25.062	28.312
Crédito.....	2.332	9.754	1.940	9.689
Seguro.....	550	589	490	642
Serv. concesionarios de contribuciones.....	756	1.192	618	1.054
<i>Totales.....</i>	299.427	336.111	303.124	323.086

## d) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN ESPAÑA

El cuarto país que, siguiendo los ejemplos de Bélgica, Francia e Italia ha implantado un sistema de subsidios familiares ha sido España. El régimen fué introducido por la ley de 18 de julio de 1938, y reglamentado por el Decreto de 20 de octubre de 1938.

El subsidio familiar es obligatorio para toda clase de patronos que ocupen en España obreros, empleados o funcionarios, cualquiera que sea la clase de trabajo que unos y otros realicen y la cuantía y forma de la retribución que por su trabajo perciban.

Por la Orden de 3 de marzo de 1939 también fueron incluidos

CRÓNICAS

en el campo de aplicación de los subsidios familiares, los funcionarios públicos. Tal protección de las familias fué extendida por la Ley de 10 de febrero de 1953, a los trabajadores del campo, creando un régimen especial agropecuario. En este régimen quedan comprendidos los trabajadores agrícolas, forestales y pecuarios por cuenta ajena, si han trabajado como mínimo noventa días al año. El segundo régimen especial de los pescadores fué introducido por el Decreto de 29 de septiembre de 1943, quedando encargado el Instituto Social de la Marina de la ejecución de sus disposiciones.

Beneficiarios son todos los hijos desde el segundo hasta la edad de catorce años, o dieciocho, si cursan estudios, o sin límite de edad si son inválidos.

La escala de prestaciones fué modificada por el Decreto de 2 de septiembre de 1955 y actualmente se abonan los siguientes tipos de prestaciones:

Número de beneficiarios	Subsidio por mes <i>Pesetas</i>
2 hijos	60
3 »	90
4 »	130
5 »	175
6 »	250
7 »	350
8 »	475
9 »	630
10 »	1.200
11 »	2.500
12 »	4.500

Por cada hijo que exceda de doce se adiciona en 3.000 pesetas el subsidio mensual.

De la administración de los subsidios familiares está encargado el Instituto Nacional de Previsión.

CRÓNICAS

e) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN LUXEMBURGO

El régimen de los subsidios familiares fué generalizado por la ley de 20 de octubre de 1947, que entró en vigor el 1.º de junio de 1947. Sus disposiciones se extienden a todos los asalariados del Gran Ducado de Luxemburgo. Los subsidios familiares para los no asalariados (artesanos, independientes, etc.) han sido introducidos a partir del 1.º de enero de 1954 por el Decreto ministerial de 25 de mayo de 1954.

En el régimen existen dos clases de subsidios: a), subsidios por natalidad, y b), subsidios familiares.

Los subsidios de natalidad se elevan a 5.000 francos por el primer hijo y a 3.000 por cada uno de los siguientes.

Los subsidios familiares se pagan mensualmente. Estos subsidios se perciben a favor de los hijos legítimos, adoptivos, naturales reconocidos, los nietos que estén a cargo del asalariado, etc., mientras no hayan cumplido los dieciocho años, o sin límite de edad si están imposibilitados para ganarse la vida.

Desde el 1.º de enero de 1957 está en vigor la siguiente escala de prestaciones:

Número de hijos	Por el primer hijo	Por una familia con ... hijos
Francos por mes		
1	462	462
2	462	962
3	462	1.386
4	462	1.848
5	512	2.360
6	562	2.922
7	612	3.534
8	662	4.196
9	712	4.908
10	762	5.670
11	812	6.482
12	862	7.344
13	912	8.256

CRÓNICAS

Los subsidios familiares para los no asalariados se pagan trimestralmente según la escala siguiente:

Número de hijos	Por trimestre <i>Francos</i>	Por año <i>Francos</i>
1	360	1.440
2	720	2.880
3	1.170	4.680
4	1.620	6.480
5	2.160	8.640
6	2.700	10.800
7	3.240	12.960
8	3.780	15.120
9	4.320	17.280
10	4.860	19.440
11	5.400	21.600
12	5.940	23.760

Los gastos de los subsidios familiares son cubiertos por las cotizaciones a ingresar por los patronos. Estas cotizaciones están fijadas por grupos de patronos y por medio de repartición sobre los importes de los salarios pagados a los obreros y empleados. Los tipos de cotización varían del 1,6 al 5,4 por 100 para los obreros y del 2,4 al 4 por 100 para los empleados.

Hace el servicio de Caja de compensación la Oficina de los Seguros Sociales para los obreros y la Caja de pensión de los empleados privados para los empleados.

Los gastos de administración de las Cajas de compensación están cubiertos por el Estado. El Estado paga también los subsidios de natalidad. Los subsidios trimestrales asignados a los no asalariados corren enteramente a cargo del Estado.

## Datos estadísticos

*Régimen de subsidios familiares para los obreros*

A Ñ O S	Cotizaciones	Subsidios fami- liares	Subsidios de natalidad	Gastos de administración
	Francos	Francos	Francos	Francos
1952.....	163.286.169	193.196.242	8.930.000	4.223.066
1953.....	172.661.809	193.948.302	9.055.000	3.857.248
1954.....	173.425.828	197.539.764	9.582.000	4.057.626
1955.....	188.257.177	200.300.809	9.261.000	4.229.573
1956.....	200.644.307	201.327.296	10.022.000	4.518.533

*Régimen de subsidios familiares para los empleados privados*

1952.....	78.774.397	79.774.397	9.113.208	820.828
1953.....	81.541.972	81.905.483	8.784.200	848.271
1954.....	86.141.388	86.138.575	8.661.000	920.517
1955.....	88.029.500	87.175.307	8.588.000	986.516
1956.....	97.586.427	98.586.276	8.335.000	946.237

## f) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN LOS PAÍSES BAJOS

Los subsidios familiares obligatorios fueron introducidos en los Países Bajos en 1941. Desde esta fecha el sistema sufrió continuos cambios y mejoras, particularmente en lo que atañe al tope de salario, la escala de prestaciones y el límite de edad de los beneficiarios.

Las disposiciones principales son las siguientes:

*Campo de aplicación*

Los beneficios de la protección se extienden a todas las personas empleadas en el país al servicio de una empresa o corporación de derecho público.

CRÓNICAS

Todo trabajador domiciliado en los Países Bajos tiene derecho al subsidio familiar por cualquiera de sus hijos menores de diecisiete cuya manutención corre exclusivamente y principalmente a su cargo.

Recientemente, el límite de edad fué extendido (desde el 1.º de enero de 1957) a veintisiete años para los hijos que cursen estudios superiores o técnicos. También los hijos inválidos tienen derecho a los subsidios familiares hasta la edad de veintisiete años.

*Escala de prestaciones*

NUMERO DE HIJOS	En 1956	Desde el 1.º de enero de 1957
	Florines	Florines
Por el primer hijo.....	0,46 por día	0,58 por día
Por el segundo.....	0,51 >	0,65 >
Por el tercero.....	0,51 >	0,65 >
Por el cuarto.....	0,67 >	0,91 >
Por el quinto.....	0,67 >	0,91 >
Por cada ulterior.....	0,67 >	1,02 >

Según las disposiciones en vigor, perciben también subsidios familiares los pensionistas del seguro de vejez, invalidez y accidentes de trabajo.

Para esta categoría está en vigor la siguiente escala:

Por el primer hijo.....	15,30 florines por mes.
Por el segundo.....	17,15 > >
Por el tercero.....	17,15 > >
Por el cuarto.....	24,00 > >
Por el quinto.....	24,00 > >
Por cada ulterior.....	26,90 > >

Para cubrir los gastos de esta clase de Subsidios Familiares no se pagan cotizaciones estando a cargo del Estado el coste total del sistema.

### *Recursos financieros*

Los recursos necesarios para cubrir los subsidios familiares se proveen por los patronos de conformidad con las reglas del sistema de primas. La prima consta de:

- a) Una cotización para cubrir los subsidios familiares.
- b) Un suplemento para cubrir otros gastos.

La prima se fija en porcentaje del salario percibido por los trabajadores. Al calcular los salarios existe un tope: actualmente este tope está fijado en 6.900 florines al año, pero las personas con salarios superiores quedan protegidos; solamente la prima se computa hasta este tope.

El porcentaje anterior estaba fijado en 5,5 por 100 del salario, pero recientemente se ha rebajado a 4,60 por 100.

### *Organización*

Los patronos deben pagar las primas a la correspondiente asociación profesional. La asociación profesional calcula y recauda las primas y tiene derecho a solicitar un adelanto de primas.

Los subsidios familiares se pagan trimestralmente por la asociación profesional.

Los subsidios familiares de los pensionistas se pagan a través de la Sociale Verzekeingsbank o por las Raden van Arbeid.

Según recientes informaciones de la prensa, el Gobierno holandés está elaborando actualmente una ley para reformar el sistema de subsidios familiares.

### g) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN ALEMANIA OCCIDENTAL

La primera ley sobre los subsidios familiares fué promulgada el 13 de noviembre de 1954 en Alemania. En su virtud se reconocía la concesión de un subsidio familiar y la institución de Cajas de compensación.

Según las disposiciones de la citada ley, tienen derecho al subsidio familiar los trabajadores asalariados, los trabajadores independientes y los «colaboradores familiares» que tengan tres o más hijos, siempre que estén asegurados a tenor del Código de Seguros del Reich.

Se consideran hijos, a los efectos de esta ley, los hijos legítimos, los legitimados, los hijos adoptivos, hijos naturales (sólo en relación con la madre) y los pupilos del derechohabiente, que no hayan cumplido dieciocho años de edad. Igual principio se aplicará respecto a los hijos que no hayan cumplido veinticinco años y cuya manutención corre a cargo del derechohabiente, mientras cursen estudios para aprender una profesión.

El subsidio familiar es de 25 marcos mensuales por el tercero y por cada hijo sucesivo. El subsidio se paga por partidas mensuales vencidas.

Para el abono del subsidio familiar han sido creadas Cajas de compensación familiar, una en cada Asociación profesional. Para la realización de las tareas conjuntas de las Cajas de compensación, y para efectuar la compensación entre ellas, se creó la Confederación General de Cajas de compensación familiar. El pago del subsidio lo efectúa el patrono cuando se trata de trabajadores por cuenta ajena, y la Caja de Compensación cuando se trata de otros beneficiarios.

Por la ley de Adaptación de Subsidios Familiares se extiende el sistema de estos subsidios a los beneficiarios de las prestaciones del Seguro de Accidentes, del Seguro de Vejez e Invalidez, del Seguro de Paro y de la Asistencia a las víctimas de guerra.

Según las disposiciones de esta ley, un pensionista con tres hijos percibe por el hijo más pequeño un subsidio de 25 marcos al mes, y por los otros dos un subsidio de 20 marcos por cada uno. Del subsidio correspondiente al tercer hijo (25 marcos), el Estado pagó 10 marcos y del que corresponde a los otros dos, 5 marcos. El resto del total del subsidio corre a cargo de las Entidades Aseguradoras (Accidentes, Vejez, etc.).



*Datos estadísticos*

Según los datos facilitados por la Confederación General de Cajas de compensación familiar, en el año 1955 más de un millón de derechohabientes percibieron en total unos 431.359.000 marcos, correspondientes a cerca de 1.730.000 niños.

La citada suma se divide como sigue:

Cajas de Compensación del sector industrial.....	330.146.000 marcos.
Cajas de Compensación del sector agrícola.....	101.213.000 »
<i>Total</i> .....	<u>431.359.000</u> »

## h) SUBSIDIOS FAMILIARES EN ALEMANIA ORIENTAL

Se otorgan subsidios familiares a todos los trabajadores amparados por los seguros sociales. En concepto de primas de natalidad se abonan 50 marcos por el primer hijo y el segundo, 100 marcos por el tercero, 250 por el cuarto y 500 marcos por el quinto hijo, y por cada uno de los siguientes.

En concepto de subsidios familiares se pagan 20 marcos por mes y por hijo.

## i) SUBSIDIOS FAMILIARES EN AUSTRIA

El régimen de subsidios familiares fué introducido en este país por la Ley Federal de 16 de diciembre de 1949. Se dictaron nuevas leyes el 21 de junio de 1950 y el 15 de diciembre de 1954. Esta última ha extendido el régimen de subsidios familiares a las personas que ejercen una actividad independiente.

Desde el 1.º de enero de 1955 se pagan también primas de natalidad cuyo importe es de 500 chelines por cada hijo.

Los subsidios familiares actualmente se pagan desde el primer hijo hasta cumplir los veintiún años de edad. Se les concede el subsi-

CRÓNICAS

dio hasta los veinticinco años, si están cursando estudios. La cuantía del subsidio familiar originalmente están fijada como sigue: 37 chelines por cada hijo, a partir del primero.

Actualmente (mayo de 1958) está en vigor la siguiente escala de prestaciones:

*Subsidios familiares*

NUMERO DE HIJOS	Por un hijo — <i>Chelines</i>	Por .... hijos — <i>Chelines al mes</i>
Por el primer hijo.....	105	105
Por el segundo.....	125	230
Por el tercero.....	150	380
Por el cuarto.....	175	555
Por el quinto.....	200	755
Por el sexto.....	200	955
Por el séptimo.....	200	1.155
Por el octavo.....	200	1.355
Por el noveno.....	200	1.555
Por el décimo.....	200	1.755

Los empleados públicos reciben 100 chelines más por mes e hijo.

Para cubrir los gastos del subsidio familiar, los empleados abonan una cotización de 2 por 100, del salario o remuneración.

j) EL SUBSIDIO FAMILIAR EN INGLATERRA

El subsidio familiar como régimen de asistencia nacional enteramente a cargo del Estado, fué introducido en 1946.

Se abonan subsidios familiares por cada hijo, a partir del segundo, hasta la edad de quince años. En la actualidad se pagan ocho chelines semanales.

En el año 1955 el 64 por 100 de las familias inglesas tenía dos hijos con derecho a subsidios familiares y percibían 43.750.000 li-

bras esterlinas. El 23,5 por 100 de las familias tenían tres hijos, cobrando, en concepto de subsidio familiar, 32.000.000 de libras. El 8 por 100 de las familias tenía cuatro hijos menores, totalizando 16.500.000 libras. En 4,5 por 100 tenía cinco o más hijos, a cuya categoría le fueron abonados 14.000.000 de libras por subsidios familiares.

En total, para 1955, aproximadamente, 3.250.000 familias contaban 8.250.000 hijos a cargo suyo, disfrutando del subsidio familiar.

#### k) EL SUBSIDIO FAMILIAR EN FINLANDIA

El régimen de subsidios familiares basado en la asistencia nacional fué introducido en 1943.

Según las últimas disposiciones, tienen derecho al subsidio familiar todos los hijos menores de dieciséis años. Actualmente se pagan 1.200 marcos trimestrales por cada hijo.

En el año 1955 se abonaron con cargo a los Fondos estatales en concepto de subsidios familiares 587.700.000 marcos entre 91.768 familias con 187.708.

#### l) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN SUIZA

El Decreto federal de 22 de junio de 1949 ha reglamentado la concesión en Suiza de subsidios familiares a los trabajadores agrícolas y a los montañeses. Con arreglo a sus disposiciones, los trabajadores agrícolas que en calidad de asalariados ejecutan mediante remuneración en una empresa agrícola labores agrícolas, forestales o doméstico-rurales, tienen derecho a un subsidio familiar cuyas cuantías actualmente (1.º de mayo de 1958) son las siguientes:

- a) Subsidio de hogar: 40 francos mensuales.
- b) Subsidio familiar de 15 francos mensuales por hijo hasta los quince años, respectivamente hasta los veinte años cumplidos si cursan estudios o están inválidos e incapaces para ganarse la vida.

Los montañeses, que dedican su actividad principal, en las regiones de montaña, a la explotación de un bien rural con una capacidad de rendimiento, en unidades de ganado mayor de doce unidades, como máximo tiene derecho a un subsidio familiar de 15 francos por cada uno no mayor de quince años, al mes. Tienen derecho a los subsidios familiares las familias de campesinos de la montaña cuyos ingresos no rebasan los 4.000 francos por año. Este límite se aumenta en 500 francos por cada hijo al mes.

Los gastos de los subsidios familiares para los trabajadores agrícolas están cubiertos parcialmente por una cotización del 1 por 100 de los salarios pagados por las empresas agrícolas. La parte de los gastos no cubierta por las mencionadas cotizaciones está, en las dos terceras partes, a cargo de la Confederación, y una tercera parte a cargo de los cantones.

Todavía no se ha introducido un régimen federal obligatorio de subsidios familiares para los asalariados, pero 15 cantones (Vaud, Geneve, Unterwald - lo - Haut, Unterwald - le - Bas, Freiburg, Appenzell Rh. Int. Zoug, Basilea-ciudad, Uri, St. Gallen, Tessin Schwyz, etcétera, han creado un sistema de subsidios familiares. En estos cantones todos los patronos que ocupen asalariados deben adherirse a una Caja de compensación de subsidios familiares y pagar cotizaciones. En los citados cantones hay una Caja de compensación pública, pero los patronos pueden libremente adherirse a cualquier caja privada de compensación.

Los subsidios familiares no se han establecido con criterios idénticos en los citados cantones. Hay algunos donde se pagan tales subsidios a partir del primer hijo, mientras que otros lo abonan desde el segundo o tercer hijo. La cuantía del subsidio mensual también varía entre 10 a 35 francos al mes por hijo. El límite de edad también varía entre quince, dieciséis y dieciocho años cumplidos, mientras que para los estudiantes se pagan tales subsidios hasta los veinte años cumplidos.

Existen también Cajas de compensación profesionales, mantenidas por uniones profesionales (Industria del reloj, de electricidad, de chocolates, industria hotelera, etc. Los subsidios familiares pagados varían entre 10-35 francos por mes e hijo.

## CRÓNICAS

Las cotizaciones se fijan, por lo general, en un porcentaje de salario, pero varían según los cantones y las Cajas (1-3 por 100).

En los Cantones de San Gallen y Appedrell Rh. Int., ciertas categorías independientes pueden también percibir subsidios familiares cuya cuantía varía entre 25 y 35 francos por mes e hijos. En Ginebra también los agricultores independientes están protegidos por un sistema de subsidios familiares.

### ll) EL SUBSIDIO FAMILIAR EN SUECIA

Los subsidios familiares fueron implantados en 1948 en este país.

El sistema se fundamenta en asistencia nacional, con fondos estatales.

Todas las familias con hijos a su cargo tienen derecho hasta la edad de dieciséis años a un subsidio de 290 coronas al año.

### m) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN NORUEGA

La protección de las familias numerosas fué introducida en 1946 en forma de servicio nacional. El servicio está financiado por el Estado (7/8 partes) y por las Municipalidades (1/8 partes).

Se abona un subsidio familiar de 20 coronas al mes a partir del segundo hijo hasta la edad de dieciséis años. Se paga subsidio también al primer hijo si uno de los padres hubiera muerto, o si la madre no estuviera casada o si los padres están divorciados.

### n) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN IRLANDA

El régimen de subsidios familiares fué introducido en 1944 sobre la base de la asistencia nacional. Después de varios aumentos y cambios, actualmente está en vigor desde 1.º de julio de 1957, la siguiente disposición:

Todos los hijos, a partir del segundo, y por cada uno de los siguientes, hasta la edad de dieciséis años, reciben por mes un subsidio familiar de 15 chelines y 6 peniques.

## CRÓNICAS

### ñ) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN AUSTRALIA

Los subsidios familiares fueron introducidos en 1941. No se trata de un régimen de seguros sociales, sino de un servicio público nacional.

Al principio se pagaron los subsidios familiares solamente a partir del segundo hijo, pero el beneficio fué extendido también al primer hijo en el año 1950.

Actualmente se pagan cinco chelines semanales por el primer hijo y 10 chelines por el segundo y cada ulterior hijo hasta la edad de dieciséis años.

Están protegidas por el régimen unas 1.200.000 familias con unos 2.400.000 hijos.

### o) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN NUEVA ZELANDA

El pensamiento de proteger a los padres de familia con un subsidio nació en este país en 1926. Son protegidos por un servicio de asistencia pública en todas las familias con hijos a su cargo, desde el primero, hasta la edad de dieciséis años, prorrogables hasta los dieciocho años para estudiantes y sin límite de edad para los inválidos. Se abonan 10 chelines semanales por cada hijo.

### p) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN CANADÁ

Por la ley de subsidios familiares fué introducido en 1945 un sistema de protección de las familias.

Hasta el 1 de enero de 1957 han estado vigentes los siguientes cuatro grupos de subsidios familiares: se pagaban 5 dólares por cada hijo menor de seis años de edad, 6 dólares por cada hijo de seis a nueve años, 7 dólares por cada hijo entre los diez y los doce años y 8 dólares por cada hijo de trece a quince años de edad.

Desde el 1 de enero de 1957 existen sólo dos grupos: se pagan 6 dólares mensuales por cada hijo menor de diez años y 8 dólares entre 10 y dieciséis años.

En 1956, en total 2.299.228 familias percibieron subsidios familiares por un total de 5.484.052 niños (octubre de 1956).

## q) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN LA U. R. S. S.

La protección de las madres trabajadoras fué, por vez primera, reglamentada en 1938. Actualmente están en vigor las disposiciones dictadas en 1944.

El sistema en vigor en la U. R. S. S. no tiene las conocidas características de los subsidios familiares; más bien puede ser considerado un servicio público.

Hoy día se hallan en vigor dos escalas de subsidios: una para las madres casadas y otra para las madres sin marido o viudas. Estas últimas tienen un régimen más favorable, ya que perciben prestaciones a partir del primer hijo, mientras que las madres casadas sólo disfrutaban después del cuarto hijo.

Una particularidad del sistema ruso consiste en que las prestaciones se pagan tan sólo hasta la edad de cinco años a las madres casadas, y hasta los once años por los hijos de madres no casadas.

La escala de prestaciones vigente el 1 de enero de 1958 es la siguiente:

NUMERO DE HIJOS	Premio de natalidad — <i>Rublos</i>	Subsidios anuales — <i>Rublo's</i>
<i>Madres casadas</i>		
Por el tercer hijo.....	300	—
Por el cuarto.....	650	480
Por el quinto.....	850 (en total)	720
Por el sexto.....	1.000 >	840
Por el séptimo.....	1.250 >	1.200
Por el octavo.....	1.250 >	1.200
Por el noveno.....	1.750 >	1.500
Por el décimo.....	1.750 >	1.500
Por el onceavo y siguientes.....	2.500 >	1.800
<i>Madres no casadas</i>		
Por un hijo.....	—	600
Por dos.....	—	900
Por tres.....	300 >	1.200
Por cuatro.....	650 >	1.200
(Igual que en la escala anterior).		

## CRÓNICAS

Los gastos que origina la protección de las madres están sufragados por el Estado y abonados por el Consejo Central de los Sindicatos.

En el presupuesto de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para el año 1956 figura la siguiente partida: Asignación para las madres, las familias numerosas y para las que crían sus hijos con sus propios medios, 5.200.000.000 de rublos.

### r) SUBSIDIOS FAMILIARES EN CHECOESLOVAQUIA

La institución de subsidios familiares fué implantada por una ley del año 1945, que desde esta fecha ha sido varias veces modificada. Desde el 1 de enero de 1957 están en vigor las disposiciones siguientes:

Perciben subsidios familiares todos los asegurados cubiertos por la ley sobre los seguros sociales los pensionistas y las personas asistidas por enfermedad o maternidad por sus hijos hasta la edad de veinticinco años si cursan estudios.

Las cotizaciones unificadas incluyen también las cuotas para cubrir los gastos de los subsidios familiares (la cotización total es del 15 por 100 del salario pagado).

Actualmente está en vigor la siguiente escala de prestaciones:

	Coronas al mes
Por un hijo.....	70
Por dos hijos.....	170
Por tres.....	310
Por cuatro.....	490
Por cinco.....	710
Por seis.....	930
Por siete.....	1.150
Por cada uno que exceda de siete.....	220

### s) SUBSIDIOS FAMILIARES EN HUNGRÍA

La primera ley sobre los subsidios familiares entró en vigor en 1938 en este país. En los últimos años, bajo la influencia de los rusos, el sistema original ha sido cambiado muchas veces. Las más re-



cientes disposiciones están contenidas en la Orden núm. 8/1958 (VII, 13) del Ministro de Trabajo, publicado el 13 de julio de 1958.

Con arreglo a las nuevas disposiciones tienen derecho a subsidios familiares todos los trabajadores afiliados al Seguro de enfermedad en el marco del seguro social estatal. Se abonan los subsidios a los trabajadores que trabajaron por lo menos 24 días al mes.

Sólo las familias con más de dos hijos tienen derecho a subsidios hasta la edad de dieciséis años cumplidos. Los alumnos de escuelas comerciales o industriales perciben subsidios hasta dieciocho años cumplidos; los estudiantes de enseñanza media, hasta diecinueve años cumplidos; los hijos permanentemente inválidos para el trabajo, sin restricción de edad.

Las madres trabajadoras reciben subsidio familiar también por un hijo si:

- a) No viven en matrimonio (madres solteras);
- b) Su marido cumple su servicio militar;
- c) Si el marido es inválido y no recibe ni subsidio de enfermedad ni pensión de invalidez-vejez;
- d) Si el marido está detenido o deportado en interés de la seguridad pública, o está encarcelado.

Los subsidios familiares se abonan con arreglo a la siguiente escala:

	Forints por mes
Por 1 hijo (madres solteras, etc., como queda dicho más arriba).	30
Por 2 hijos.....	75
Por 3 » .....	180
Por 4 » .....	260
Por 5 » .....	350
Por 6 » .....	450
Por 7 » .....	560
Por 8 » .....	680
Por 9 » .....	810
Por 10 » .....	975
Por 11 » .....	1.155
Por 12 » .....	1.350
Por cada hijo que exceda de 12.....	210

## CRÓNICAS

La citada Orden del Ministro de Trabajo contiene sendas disposiciones en cuanto al personal de las Cooperativas agrícolas de producción. Los miembros de tales cooperativas tienen derecho a subsidios familiares sólo: a), si tienen por lo menos tres hijos; b), menores de diez años, y c), siempre que puedan demostrar haber cumplido por lo menos 120 unidades de trabajo.

Los subsidios familiares que se abonan a los miembros de tales cooperativas son los siguientes:

	Forints por mes
Por 3 hijos (en total).....	144
Por 4 » » .....	208
Por 5 » » .....	280
Por 6 » » .....	360
Por cada hijo más menor de 10 años.....	60

Las nuevas disposiciones entraron en vigor el 1.º de agosto de 1958.

Se anota todavía que se pagan las siguientes primas de natalidad:

	Forints por mes
Por el primer hijo se abonan.....	700
Por cada ulterior hijo.....	600

Las madres reciben también canastillas gratuitamente del Estado.

### t) LOS SUBSIDIOS FAMILIARES EN BULGARIA

El sistema de subsidios fué implantado en este país con carácter obligatorio en 1942. Desde dicha fecha se han publicado varias leyes que modificaron las disposiciones originales. Recientemente, y por el Decreto de 23 de noviembre de 1956, se aumentaron las cuantías de las prestaciones.

En virtud de las disposiciones en vigencia son derechohabientes todos los obreros, empleados, miembros de cooperativas de produc-

## CRÓNICAS

ción y beneficiarios de pensiones, a quienes el Gobierno abona su subsidio familiar.

Existen en Bulgaria dos clases de subsidios: subsidios de natalidad y subsidios familiares. Las respectivas escalas de protección son las siguientes:

	Levas
Por el primer hijo.....	4.000
Por el segundo.....	6.000
Por el tercero.....	12.000
Por el cuarto... ..	20.000
Por el quinto.....	25.000
Por el sexto y cada uno de los siguientes.....	30.000

Los subsidios familiares, en vigor a partir del 1.º de enero de 1955, son los siguientes:

	Levas mensuales
Por un hijo.....	312
Por dos hijos.....	800
Por tres.....	1.590
Por cuatro.....	2.680
Por cinco.....	3.770
Por cada uno de los siguientes.....	1.300

Son beneficiarios los hijos legítimos, adoptivos y los del primer matrimonio de la mujer o del marido, a cargo del padre o de la madre y los menores de dieciséis años.

### u) SUBSIDIOS FAMILIARES EN YUGOESLAVIA

Los subsidios familiares fueron introducidos en Yugoslavia en 1950. Las disposiciones originales quedaron modificadas por el Decreto de 28 de julio de 1955.

El rasgo característico del sistema yugoeslavo es que la cuantía del subsidio familiar depende de los recursos de la familia. Existen

las siguientes normas para la clasificación de los derechohabientes en estos grupos:

*Grupo I.* Pertenecen las familias que no poseen ingresos provenientes de la agricultura, o los ingresos de propiedades urbanas que no pasen de 150 dinares mensuales por miembro de familia, o los ingresos provenientes de tierras arrendadas que no pasen de 500 dinares mensuales por miembro de familia.

*Grupo II.* En él figuran las familias cuyo impuesto de base sobre los ingresos provenientes de la agricultura esté fijado en menos de 100 dinares al año por miembro de familia; o cuyos ingresos de propiedades urbanas sean más de 150 dinares, pero no más de 250 dinares mensuales por miembro de familia o los demás ingresos que no pasen de 250 dinares mensuales por miembro de familia.

*Grupo III.* En él figuran las familias cuyo impuesto de base sobre los ingresos provenientes de la agricultura esté fijado en más de 100, pero no más de 180 dinares al año por miembro de familia, o cuyos restantes ingresos excedan de 250, pero no más de 500 dinares mensuales por miembro de familia.

*Grupo IV.* En él figuran las familias cuyo impuesto de base sobre los ingresos procedentes de la agricultura esté fijado en más de 180, pero menos de 280 dinares al año por miembro de familia, o cuyos restantes ingresos sean más de 500 dinares, pero menos de 750 dinares mensuales por miembro de familia.

*Grupo V.* En él figuran las familias cuyo impuesto de base sobre los ingresos provenientes de la agricultura esté fijado en más de 280, pero menos de 380 dinares al año por miembro de familia, o cuyos restantes ingresos sean más de 750 dinares, pero menos de 1.000 mensuales por miembro de familia.

En los citados grupos, los interesados reciben los siguientes porcentajes del subsidio familiar, según el número de los hijos:

Grupo I.....	100	por	100	del	subsidio.
Grupo II.....	85	»	»		
Grupo III.....	65	»	»		
Grupo IV.....	45	»	»		
Grupo V.....	25	»	»		

CRÓNICAS

La siguiente tabla muestra la cuantía de las prestaciones pagadas en dinares, según el art. 35 del citado decreto:

GRUPO	NUMERO DE HIJOS				
	1 <i>Dinares</i>	2 <i>Dinares</i>	3 <i>Dinares</i>	4 <i>Dinares</i>	5 <i>Dinares</i>
I.....	3.000	5.500	7.500	9.000	10.000
II.....	2.250	4.675	6.375	7.650	8.500
III.....	1.950	3.575	4.875	5.850	6.500
IV.....	1.350	2.475	3.375	4.050	4.500
V.....	750	1.375	1.875	2.250	2.500

Por cada hijo que exceda de cinco, la cuantía total del subsidio (por cinco hijos) se incrementa en un 10 por 100.

El subsidio familiar se devenga por todos los hijos mantenidos efectivamente por el beneficiario del subsidio, comprendidos los hijos legítimos o ilegítimos, hijos adoptivos, hijastros, nietos y huérfanos recogidos en el hogar para su manutención (art. 14).

Se devenga normalmente el subsidio hasta que el hijo alcance la edad de quince años; pasada esta edad se paga únicamente por los hijos que continúen sus estudios y los afectados de incapacidad permanente para el trabajo (art. 15).

Respecto a los hijos que cursen estudios en las escuelas secundarias o en escuelas profesionales de enseñanza media, se paga el subsidio hasta la terminación de los cursos normales previstos, pero no después del fin del año civil en que el hijo cumpla los diecinueve años de edad (art. 17).

Respecto a los aprendices y alumnos de las escuelas profesionales que proporcionan una formación profesional, el subsidio por hijos se paga hasta la terminación del aprendizaje o hasta completar los estudios de formación profesional, pero no después del fin del año civil en que un aprendiz o alumno cumpla los dieciocho años de edad (art. 18).

Por lo que atañe al pago de los subsidios, están en vigor las siguientes disposiciones:

Los beneficiarios que cobren un salario mensual fijo, una pensión de retiro o una pensión de invalidez, reciben el subsidio en mensualidades fijas junto con su paga o pensiones; tratándose de beneficiarios que no cobren un salario mensual fijo, la cuantía del subsidio diario se fija en  $1/26$  del importe del subsidio mensual.

El gasto total de los subsidios familiares está a cargo del Estado.

En 1956, en total 867.955 familias recibieron subsidios por un total de 1.638.239 hijos.

#### v) SUBSIDIOS FAMILIARES EN ARGENTINA

El Decreto núm. 7.914 de 1957 reglamenta en Argentina los subsidios familiares en el sector de la industria y del comercio.

Todos los patronos pagan una cotización del 4 por 100 del salario con un tope de 4.000 pesos por mes.

Los derechohabientes reciben un subsidio de 150 pesos al mes por cada hijo menor de quince años o incapacitado que esté a su cargo.

#### x) SUBSIDIOS FAMILIARES EN BOLIVIA

El Código de Seguridad Social de Bolivia, promulgado el 14 de diciembre de 1956, contiene las disposiciones que reglamentan actualmente el régimen de «Asignaciones Familiares», que comprenden: a), Subsidio matrimonial; b), Subsidio de natalidad; c), Subsidio de lactancia, y d), Subsidio familiar.

El mencionado grupo de «asignaciones familiares» forma parte de la seguridad social y está financiado por una cotización del 13 por 100 de los salarios, enteramente a cargo de los patronos.

El subsidio matrimonial es una asignación que se otorga a la sociedad conyugal, con hijos o sin hijos (art. 83). Los trabajadores casados tienen derecho a percibir 3.500 bolivianos mensuales por concepto de subsidio matrimonial (art. 84). El derecho al subsidio

CRÓNICAS

matrimonial se reconoce a partir del primer día del mes siguiente al de la presentación del certificado de matrimonio.

El subsidio de natalidad consiste en el «ajuar del niño» y en una prestación en dinero equivalente a 10.000 bolivianos, otorgados en una sola vez. El «ajuar del niño» tiene un valor de 30.000 bolivianos.

Se protege a los hijos de los trabajadores asegurados, menores de un año, mediante un subsidio de lactancia consistente en productos lácteos que se suministran directamente por la Caja Nacional de Seguros Sociales, por un valor de 5.000 bolivianos mensuales por cada hijo y distribuidos directamente a la madre.

El subsidio familiar consiste en 3.500 bolivianos mensuales por cada hijo mayor de un año y menor de dieciséis o diecinueve años si siguen estudios, o bien sin límite de edad en caso de ser reconocidos como inválidos por los Servicios de la Caja Nacional de Seguridad Social.

CONCLUSIONES

Esta breve reseña de los diferentes sistemas y soluciones del salario familiar no solamente permite apreciar los esfuerzos realizados por los distintos Gobiernos a fin de proteger a las familias de los

Número de hijos	España — Pesetas	Austria — Cbelines	Alemania Occident. — Marcos	Italia — Liras	Francia — Francos	Bélgica — Fr. belgas	Luxemburgo — Fr. lux.	Países Bajos — Florines	Inglaterra — Libras
1	—	105	—	4.342	—	425	462	17,40	—
2	60	125	—	4.342	4.180	850	924	36,90	8/-
3	90	150	25	13.026	10.450	1.350	1.386	56,40	16/-
4	130	175	50	17.368	16.720	1.925	1.848	83,70	1/04/-
5	175	200	75	21.710	22.990	2.670	2.360	111,00	1/12/-
6	250	200	100	26.052	29.260	3.415	2.922	141,60	2/-/-
7	350	200	125	30.394	35.530	4.160	3.534	172,20	2/08/-
8	475	200	150	34.736	41.800	4.905	4.196	202,80	2/16/-
9	630	200	175	39.078	48.070	5.650	4.908	233,40	3/04/-
10	1.200	—	200	43.420	54.340	6.395	5.670	233,40	3/12/-

CRÓNICAS

trabajadores o a los ciudadanos en general, sino que también ofrece la posibilidad de un estudio comparativo del que sea posible deducir algunas conclusiones aprovechables.

Ante todo hemos agrupado en el cuadro que figura anteriormente las escalas de prestaciones de subsidios familiares en los principales países del mundo expresadas en monedas nacionales. Para simplificar anotamos solamente los subsidios familiares básicos, sin sus integrantes, como son los subsidios de salario único y subsidio de vivienda pagados en Francia, o subsidios a los cónyuges abonados en Italia, o como son los pluses (puntos) pagados en España.

Alguien justamente podría advertir que las cifras expresadas en monedas nacionales tienen tan sólo un valor local y no permiten establecer comparaciones. Por eso vamos a presentar las mismas cuantías por medio de un denominador común, que es, para nosotros, la peseta. Las cifras arriba mencionadas se reproducen en el cuadro siguiente convertidas en pesetas al cambio del mercado libre (el 12 de mayo de 1958: 1 marco, igual 12,80 pesetas; 100 liras, igual 8,7 pesetas; 1 florín, igual a 14,30 pesetas; 100 pesetas, igual a 860 francos franceses; 100 francos belgas, igual a 110 pesetas; una libra, igual a 150 pesetas).

*Baremo de prestaciones expresadas en pesetas*

Número de hijos	España	Austria	Alemania Occident.	Italia	Francia	Bélgica	Luxemburgo	Países Bajos	Inglaterra
	P e s e t a s								
1	—	210	—	380	—	467	508	248,82	—
2	60	460	—	760	486	935	1.016	527,67	240
3	90	760	320	1.140	1.215	1.485	1.525	806,52	480
4	130	1.110	640	1.520	1.944	2.117	2.033	1.196,90	720
5	175	1.510	960	1.900	2.790	2.937	2.596	1.587,30	960
6	250	1.910	1.280	2.280	3.332	3.757	3.214	2.024,80	1.200
7	350	2.310	1.600	2.660	4.131	4.576	3.887	2.452,00	1.440
8	475	2.710	1.920	3.040	4.860	5.396	4.616	2.900,00	1.680
9	630	3.110	2.240	3.420	5.590	6.215	5.399	3.337,00	1.920
10	1.200	3.510	2.560	3.800	6.318	7.035	6.237	3.337,00	2.160



Antes de deducir las conclusiones finales, consideramos oportuno establecer algunos principios rectores.

Si partimos de las realidades, debemos comprobar que el gasto más pesado lo acarrea el primer hijo. Con la aparición del primer hijo se inician los nuevos e inesperados gastos de la familia. Los padres no tienen todavía experiencia, y ésta es siempre costosa. Con el correr del tiempo y al crecer el número de los hijos, los gastos *per capita* disminuyen. Por consiguiente, son exactas y eficaces las medidas de aquellos Gobiernos que empiezan a proteger a la familia al nacer el primer hijo. Lógicamente, también la cuantía del subsidio familiar pagado por este primer hijo debería ser la más elevada, disminuyendo en volumen para los hijos ulteriores. Muchas prendas ahorradas y conservadas esperan ya al quinto o sexto hijo, y también se dice que una boca más no significa nada. Se acercan a estos ideales los sistemas introducidos en Italia (donde se paga también por la esposa), en Bélgica, Luxemburgo y Holanda, ofreciendo la ayuda más cuantiosa el pequeño país de Luxemburgo.

Para aliviar las cargas de los padres de familia fué introducida por franceses y belgas la acertada fórmula de compensación. Se vió claramente que cuanto más grande es el círculo en que se realiza la compensación, tanto menos costoso y más eficaz es el sistema. La situación ideal es cuando esta compensación se extiende a toda la nación, como es el caso de Inglaterra, Noruega, Canadá, etc., donde todos los contribuyentes —con un espíritu de solidaridad nacional— participan en las cargas del subsidio familiar. Un elocuente ejemplo nos lo ofrece Italia, donde se practica la solidaridad de sectores de la vida económica, y, por consiguiente, encontramos que en un sector, para mantener en pie el sistema de subsidios familiares, se necesita una participación basada en el 32,8 por 100 del salario (sector industrial), en otro un 21 por 100 (sector de comercio), u 11,20 por 100 del salario (sector bancario), ó 16,50 por 100 del salario (compañías de seguros), etc. En la compensación nacional implantada por ejemplo, en Francia, para ofrecer prestaciones de igual valor se necesitan tan sólo 16,75 por 100 del salario, y en Bélgica sólo el 8,50 por 100.

Ahora vamos a dedicar unas palabras a la situación creada en España.

Podemos afirmar que este país, a pesar de que es uno de los precursores en materia de protección a las familias, de que los Gobiernos no regatean esfuerzos para aliviar las cargas de los trabajadores con familia, y a pesar de los nobles esfuerzos materiales y morales de los patronos por mejorar la suerte de sus trabajadores con familia, España se presenta desventajosamente en el escenario internacional. Mientras que los países europeos publican sus «Anuarios Estadísticos» con cifras elocuentes de las enormes sumas pagadas en concepto de subsidios familiares y pueden fijar la suma total de sus sacrificios nacionales, en los *Anuarios de Estadística de España* figuran solamente las sumas pagadas bajo la égida del Instituto Nacional de Previsión, y faltan por completo las pagadas por los patronos en concepto de "plus familiar". También en la legislación internacional y en los estudios comparativos sobre los subsidios familiares figuran solamente las leyes que implantaron el subsidio familiar obligatorio, administrado por el Instituto Nacional de Previsión. ¿Por qué estamos en presencia de esta mala presentación de la verdadera situación y de los verdaderos y sobrehumanos sacrificios soportados por los patronos españoles?

Esta desfavorable presentación y situación encuentra su explicación en el hecho de que en el campo de los subsidios familiares existe en España una duplicidad de carga y duplicidad de prestaciones. Esta *duplicidad* tiene sus raíces en el hecho de que, originalmente, se introdujo un sistema de subsidios familiares de volumen modesto, de recursos financieros modestos. Sobrevino también la desvalorización de la moneda y resultó que la ayuda ofrecida era muy insignificante. Los mismos patronos, en su contacto diario con los obreros con cargas familiares, se daban cuenta de la inadecuada solución y comenzaron a pagar subsidios a sus trabajadores con familia, que tomó el nombre de «plus familiar». La Reglamentación Nacional del Trabajo en la Banca e Industria de 23 de abril de 1942 expresaba que la implantación del «plus familiar» tendría «carácter transitorio y anualmente revisable, y desaparecerá tan pronto queden superadas las circunstancias que lo motivan». Pero, en ausencia de energías

y eficaces disposiciones, se propagó la modesta iniciativa y adquirió carta de ciudadanía en España. Algunas personas llegaron incluso a vaticinar que semejante original sistema traspasaría los confines de España y encontraría aplicación e imitación en el extranjero, lo que no ha ocurrido por motivos que son muy claros. En cambio se ha aceptado por muchas naciones la fórmula de los franceses y belgas, precursores del salario familiar que idearon las Cajas de Compensación. De hecho, ¿qué producto se puede esperar de una compensación limitada a una única empresa? Si en esta empresa hay muchos padres de familia con gran número de hijos, todos estarán castigados, porque el resultado de los puntos será muy débil. Si, por el contrario, en la empresa trabajan muchos jóvenes de ambos sexos, y el patrono admite a una persona o pariente favorecidos que tengan dos hijos, esta persona se lleva todo el dinero destinado para la protección de las familias numerosas a través de una lógica compensación. Y así se crea una verdadera injusticia social, un sistema que elude la solidaridad nacional, un sistema que no admite una correcta y beneficiosa compensación de los malos riesgos por los buenos.

Dr. DIONISIO BIKKAL